



MAT: Aprueba Convenio de "TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE", Código BIP 40025706-0-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000481

CHILLÁN,

07 SEP 2021

VISTOS:

1. Artículo N° 111 de la Constitución Política de Chile.
2. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
3. Ley N°10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
4. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
6. Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Ley N°21.289 de Presupuesto Sector Público Año 2021.
9. Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrinio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021; Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, con resolución exenta N°000073 de fecha 05 de febrero de 2021 se aprueba Presupuesto de Inversión Regional y el Marco Presupuestario del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2021.
2. Que, por resolución exenta N° 32 del 12 de mayo de 2021 del Gobierno Regional de Ñuble, con Toma de Razón el 27 de julio de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, creándose el Subtítulo 33 – Transferencia de Capital, Ítem 01, asignación 212 para el Programa "TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE", Código BIP 40025706-0.
3. Que, según consta en Certificado N°171/2020 de fecha 31 de julio de 2020, del Consejo Regional de Ñuble, se aprueba financiamiento de la iniciativa para el programa denominado "TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE", Código BIP 40025706-0, por un monto total de **M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos).**
4. Que, la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE", Código BIP 40025706-0.



Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 17 de agosto de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado por el Gobernador Regional **don ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS** y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA)**, representada por su Director Ejecutivo **don ALVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE"**, Código BIP 40025706-0, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA
AGRICULTURA ÑUBLE"
Código BIP 40025706-0
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA)**

En Chillán, a 17 de agosto de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.390-5, representado por el Gobernador Regional, don ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS, cédula de identidad N° 14.024.673-5, ambos domiciliados en Avenida Libertad, Edificios Públicos s/n, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referido indistintamente como el "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"; y, por la otra, la Fundación para la innovación Agraria, RUT N° 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, cédula de identidad N° 7.176.908-9, ambos domiciliados en Loreley N°1582, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante referida indistintamente como la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.*
2. *Que, la Resolución N°277 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión programa Fondo de Innovación para la Competitividad.*
3. *Que, la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica texto de Resolución N°277 de fecha 30 de diciembre de 2011 que fija procedimientos y modalidades de aplicación del fondo de Innovación para la Competitividad.*
4. *Que, la Resolución N°150 de fecha 04 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016.*



5. Que, la División de Planificación del Gobierno Regional de Ñuble, ha evaluado y aprobado el programa denominado **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, según consta en los documentos denominados Acta de Evaluación.
6. Que, el Consejo Regional de Ñuble, según da cuenta el certificado N°171/2020 de fecha 31 de julio de 2020, aprobó en sesión extraordinaria N°12 de fecha 30 de julio de 2020, recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC-R, para transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria – FIA para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, por un monto de M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), monto comprometido para el presente año.
7. Que, la Resolución Afecta N°32 de fecha 12 de mayo de 2021 del Gobierno Regional de Ñuble, modificó el presupuesto vigente del Programa 02 y se identificó en el **Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 212** del programa **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este convenio de transferencia de recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del programa a denominado **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, en adelante también el **“PROGRAMA”**, en base a los criterios plasmados en los instrumentos mencionados precedentemente, en especial el **“Acta de Evaluación”**.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo general del programa es mejorar las sustentabilidad y competitividad de las unidades prediales de pequeños y medianos agricultores de la Región de Ñuble.

Los objetivos específicos son los que se indican a continuación:

1. Mejorar el funcionamiento y eficiencia de aplicación del agua en sistemas de riego intrapredial.
2. Mejorar nivel de conocimientos en uso eficiente de RRHH, mediante capacitación a pequeños productores, extensionistas y alumnos de liceos agrícolas.
3. Establecer unidades de validación y adaptación de tecnologías de riego apropiada para pequeños agricultores.
4. Difundir innovaciones tecnológicas en riego.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del programa, es de hasta M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
FNDR	CONTRATACION DEL PROGRAMA	229.764
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.093
TOTAL		241.857



CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Ñuble se obliga a transferir a FIA, la suma de hasta M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia manejados por ella, en la cuenta complementaria correspondiente, que mantenga para tales efectos.

El Gobierno Regional de Ñuble transferirá a la entidad receptora FIA, la totalidad de recursos correspondiente a la suma de hasta M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), una vez tramitada totalmente la resolución del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio.

El Gobierno Regional de Ñuble no entregará nuevos fondos a rendir mientras la entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La Fundación para la Innovación Agraria - FIA, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del programa.

En la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente convenio. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Ñuble.

El Gobierno Regional de Ñuble realizará el seguimiento financiero de la ejecución del programa a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en tanto el cumplimiento de la ejecución de cada uno de los objetivos y actividades serán fiscalizados por la División de Fomento e Industria para la cual deberá validar los informes mensuales, trimestrales y final, por lo que cada una de las Divisiones deberá velar por el cumplimiento de las áreas que sean de su competencia.

La transferencia de los Bienes de que se trata, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone: "El régimen de bienes de los gobiernos regionales estará sujeto a las siguientes disposiciones: (...) f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el gobernador regional a dichas entidades.// Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución



del gobernador regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente, la que deberá reducirse a escritura pública. (...)"

La unidad receptora aceptará el seguimiento del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando a la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, previa coordinación entre ambas partes, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio y en los señalados en la cláusula Primera.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Ñuble:

- Los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por la transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión.
- Un informe final del programa, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES.

Los informes mensuales de inversión que la entidad receptora deba presentar al Gobierno Regional de Ñuble y que serán validados por la División de Fomento e Industria, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido al Sr. Gobernador Regional y debidamente firmado por el Director o funcionario habilitado.
2. Informe mensual en formatos proporcionados por el Gobierno Regional de Ñuble.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.

La revisión de los informes mensuales de inversión, deberán ser validados por la División de Fomento e Industria, siendo la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien se encargará de tramitar presupuestariamente los recursos rendidos.

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
3. El Gobierno Regional de Ñuble revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora, en atención a:

- a) *Que, las actividades ejecutadas en el periodo que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del programa.*
 - b) *Que, los gastos que se informe efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Por estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución debidamente asociadas al gasto respectivo.*
4. *Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:*
 - a) *Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.*
 - b) *Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.*
 - c) *Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios, etc.)*
 - d) *Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, certificación de viáticos, etc.).*
 - e) *Formulario 29 y comprobante de pago de leyes sociales, según corresponda.*
 - f) *Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubiera realizado con cargo al programa.*
 5. *La aprobación, observación rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.*
 6. *En el caso de formularse observaciones, FIA tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de notificación.*
 7. *Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional de Ñuble revisará lo que la entidad receptora informe y comunicará los resultados de esta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a regir desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.*
 8. *En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de este el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquellas materias del presente acuerdo o no respalde documentalmente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del programa y, por lo tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.*
 9. *Informar oportunamente al Gobierno Regional de Ñuble, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.*
 10. *Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes mensuales de inversión, el Gobierno Regional de Ñuble no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.*

DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. *La entidad receptora deberá enviar un informe final de la ejecución del programa que deberá contener a lo menos:*
 - a) *Una relación con la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del programa.*
 - b) *Resumen de recursos recibidos*
 - c) *El total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional de Ñuble.*



- d) *El total de los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en los últimos los rechazados, en su oportunidad.*
 - e) *El informe final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del programa.*
2. *El Gobierno Regional de Ñuble revisará el informe final de la inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 30 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del informe final en la División de Presupuesto e Inversión Regional.*
 3. *Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto*
 4. *Si el informe final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional de Ñuble, este comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.*
 5. *Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el informe final de la inversión, el Gobierno Regional de Ñuble procederá al cierre administrativo con observaciones e informado al órgano Contralor.*
 6. *La entidad receptora deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según sea el caso.*

DÉCIMO PRIMERO: DE LA DIFUSIÓN.

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Ñuble en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de 24 meses, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, esté acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusula primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y novena, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Ñuble para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos



correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula décima número 6, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) y otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021 y Certificado N°312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble, respectivamente.

La personería de don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, para representar a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

2. IMPÚTESE, hasta la suma de **M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos)** a la **asignación presupuestaria 33 01 212** del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble de su programa 02 del año 2021. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuestos de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

ACV/ECH/SOB/PSP
DIPR N°8

Distribución:

- Contraloría Regional
- Fundación para la Innovación Agraria - FIA
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Inversiones
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA
AGRICULTURA ÑUBLE"**

Código BIP 40025706-0

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA)

En Chillán, a 17 de agosto de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° **62.000.390-5**, representado por el Gobernador Regional, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, cédula de identidad N° 14.024.673-5, ambos domiciliados en Avenida Libertad, Edificios Públicos s/n, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referido indistintamente como el **"GOBIERNO REGIONAL"** o **"GORE"**; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° **70.930.000-8**, representada por su Director Ejecutivo don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, cédula de identidad N° 7.176.908-9, ambos domiciliados en Loreley N°1582, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante referida indistintamente como la **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, la Resolución N°277 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
3. Que, la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica texto de Resolución N°277 de fecha 30 de diciembre de 2011 que fija procedimientos y modalidades de aplicación del fondo de Innovación para la Competitividad.
4. Que, la Resolución N°150 de fecha 04 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016.
5. Que, la División de Planificación del Gobierno Regional de Ñuble, ha evaluado y aprobado el programa denominado **"TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE"**, Código BIP 40025706-0, según consta en los documentos denominados Acta de Evaluación.
6. Que, el Consejo Regional de Ñuble, según da cuenta el certificado N°171/2020 de fecha 31 de julio de 2020, aprobó en sesión extraordinaria N°12 de fecha 30 de julio de 2020, recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC-R, para transferir





recursos a la Fundación para la Innovación Agraria – FIA para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, por un monto de M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), monto comprometido para el presente año.

7. Que, la Resolución Afecta N°32 de fecha 12 de mayo de 2021 del Gobierno Regional de Ñuble, modificó el presupuesto vigente del Programa 02 y se identificó en el **Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 212** del programa **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se transfieran en virtud de este convenio de transferencia de recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del programa a denominado **“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”**, Código BIP 40025706-0, en adelante también el **“PROGRAMA”**, en base a los criterios plasmados en los instrumentos mencionados precedentemente, en especial el **“Acta de Evaluación”**.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo general del programa es mejorar la sustentabilidad y competitividad de las unidades prediales de pequeños y medianos agricultores de la Región de Ñuble.

Los objetivos específicos son los que se indican a continuación:

1. Mejorar el funcionamiento y eficiencia de aplicación del agua en sistemas de riego intrapredial.
2. Mejorar nivel de conocimientos en uso eficiente de RRHH, mediante capacitación a pequeños productores, extensionistas y alumnos de liceos agrícolas.
3. Establecer unidades de validación y adaptación de tecnologías de riego apropiada para pequeños agricultores.
4. Difundir innovaciones tecnológicas en riego.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del programa, es de hasta M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
FNDR	CONTRATACION DEL PROGRAMA	229.764
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.093
TOTAL		241.857

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Ñuble se obliga a transferir a FIA, la suma de hasta M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones

“TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO PARA PEQUEÑA AGRICULTURA ÑUBLE”
(40025706)





ochocientos cincuenta y siete mil pesos), que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia manejados por ella, en la cuenta complementaria correspondiente, que mantenga para tales efectos.

El Gobierno Regional de Ñuble transferirá a la entidad receptora FIA, la totalidad de recursos correspondiente a la suma de hasta M\$241.857.- (doscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos), una vez tramitada totalmente la resolución del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio.

El Gobierno Regional de Ñuble no entregará nuevos fondos a rendir mientras la entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La Fundación para la Innovación Agraria - FIA, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del programa.

En la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente convenio. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Ñuble.

El Gobierno Regional de Ñuble realizará el seguimiento financiero de la ejecución del programa a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en tanto el cumplimiento de la ejecución de cada uno de los objetivos y actividades serán fiscalizados por la División de Fomento e Industria para lo cual deberá validar los informes mensuales, trimestrales y final, por lo que cada una de las Divisiones deberá velar por el cumplimiento de las áreas que sean de su competencia.

La transferencia de los Bienes de que se trata, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone: "El régimen de bienes de los gobiernos regionales estará sujeto a las siguientes disposiciones: (...) f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el gobernador regional a dichas entidades.// Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del gobernador regional,



que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente, la que deberá reducirse a escritura pública. (...)"

La unidad receptora aceptará el seguimiento del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando a la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, previa coordinación entre ambas partes, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio y en los señalados en la cláusula Primera.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Ñuble:

- Los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por la transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión.
- Un informe final del programa, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES.

Los informes mensuales de inversión que la entidad receptora deba presentar al Gobierno Regional de Ñuble y que serán validados por la División de Fomento e Industria, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido al Sr. Gobernador Regional y debidamente firmado por el Director o funcionario habilitado.
2. Informe mensual en formatos proporcionados por el Gobierno Regional de Ñuble.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.

La revisión de los informes mensuales de inversión, deberán ser validados por la División de Fomento e Industria, siendo la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien se encargará de tramitar presupuestariamente los recursos rendidos.

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.





2. Los siguientes informes mensuales de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
3. El Gobierno Regional de Ñuble revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el periodo que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del programa.
 - b) Que, los gastos que se informe efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Por estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución debidamente asociadas al gasto respectivo.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
 - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios, etc.)
 - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, certificación de viáticos, etc.).
 - e) Formulario 29 y comprobante de pago de leyes sociales, según corresponda.
 - f) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubiera realizado con cargo al programa.
5. La aprobación, observación rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.
6. En el caso de formularse observaciones, FIA tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de notificación.
7. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional de Ñuble revisará lo que la entidad receptora informe y comunicará los resultados de esta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a regir desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.
8. En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de este el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquellas materias del presente acuerdo o no respalde documentalmente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del programa y, por lo tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
9. Informar oportunamente al Gobierno Regional de Ñuble, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes mensuales de inversión, el Gobierno Regional de Ñuble no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.





DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. La entidad receptora deberá enviar un informe final de la ejecución del programa que deberá contener a lo menos:
 - a) Una relación con la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del programa.
 - b) Resumen de recursos recibidos
 - c) El total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional de Ñuble.
 - d) El total de los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en los últimos los rechazados, en su oportunidad.
 - e) El informe final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del programa.
2. El Gobierno Regional de Ñuble revisará el informe final de la inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 30 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del informe final en la División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto
4. Si el informe final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional de Ñuble, este comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
5. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el informe final de la inversión, el Gobierno Regional de Ñuble procederá al cierre administrativo con observaciones e informado al órgano Contralor.
6. La entidad receptora deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según sea el caso.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA DIFUSIÓN.

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Ñuble en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de 24 meses, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, esté acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.





DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusula primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y novena, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Ñuble para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula décima número 6, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) y otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021 y Certificado N°312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble, respectivamente.

La personería de don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, para representar a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.


ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA




ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE



ACV/FSC/RHP/SOB/AHM/PSP